

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00384-00
Proceso: PAGO DIRECTO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane acreditando la calidad de apoderado especial de OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, como quiera que no se aportó la Escritura Pública No. 1221 del 9 de junio de 2017 que se enuncia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daacb82926e69be76af2ff297fa5964e5d566903fb0030397ca103b79
282cf1f**

Documento generado en 26/01/2021 07:40:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**